



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

**CONTRATO**

**No. 40 DE 2022**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 1 de 6

**CONTRATO No 40 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LINSEGUROS NIÑO & CIA LTDA".**

**DATOS DEL CONTRATO**

<b>CONTRATO:</b>	No. 40 de 2022
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT No. 860.037.234-7 REPRESENTADA POR LA DRA. <b>ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA, c.c. 51.706.372</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	LINSEGUROS NIÑO & CIA LTDA.
<b>NIT:</b>	800038627-4
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>MARIA ESPERANZA NIÑO TELLEZ.</b> c.c. 51.575.518
<b>OBJETO:</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHICULOS, ENSERES PATRIMONIALES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA</b>
<b>VALOR:</b>	<b>\$0 CERO</b>
<b>PLAZO:</b>	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	N/A
<b>RUBRO:</b>	N/A
<b>SUPERVISOR:</b>	SECRETARIA GENERAL
<b>FECHA:</b>	11 DE JULIO DE 2022.

Entre los suscritos, de una parte, **ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.706.372, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA**



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

**CONTRATO**

**No. 40 DE 2022**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 2 de 6

**CONTRATO No 40 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LINSEGUROS NIÑO & CIA LTDA".**

**DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No 0219 del 17 de febrero de 2021 y acta de posesión No 00057 del 17 de febrero de 2021, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00434 de 2020, con NIT 860037234-7, quien en adelante se denominara la LOTERIA y por la otra, **MARIA ESPERANZA NIÑO TELLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 51.575.518, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **LINSEGUROS NIÑO & CIA LTDA**, con NIT 800.038.627-4, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de intermediación de seguros que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Secretaria General de la LOTERIA elaboro los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2.** Que la Gerente General de la LOTERIA DE CUNDINAMARCA está facultada mediante el decreto ordenanza No 00434 de 2020, para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y el manual de contratación de la LOTERIA. **3.** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la LOTERIA, en razón a que la cuantía no supera los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según acto administrativo, proferido por la Gerencia General. **4.** Que el contratista escogido cumple con el perfil, los requisitos y la documentación requerida en los estudios previos; y está en la capacidad técnica de cumplir con los servicios que requiere la LOTERIA. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHICULOS, ENSERES PATRIMONIALES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del contrato es **CERO PESOS (0\$)**, ya que no genera erogación alguna a cargo de la Lotería de Cundinamarca; cualquier pago y/o comisión que requiera la Intermediación será cancelado por cuenta de la Compañía Aseguradora, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la materia. La prestación del servicio del Intermediario consistirá en todas las actividades propias de la intermediación de seguros y aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento del programa de seguros. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** Cualquier pago que requiera la Intermediación será cancelado por cuenta de la Compañía Aseguradora de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la materia. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de 365 días contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. - EROGACIONES PRESUPUESTALES. N/A- CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - A) OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 40 DE 2022

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 3 de 6

**CONTRATO No 40 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LINSEGUROS NIÑO & CIA LTDA".**

forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. **o.** Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **15.** Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. **16.** Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. **17.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, examinar las condiciones de riesgo y asesorarlo en la estructuración y definición de las pólizas, amparos y las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Empresa, y por los que sea legalmente responsable, e informar periódicamente todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones. **2.** Asesorar a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA en la elaboración de los estudios previos para diseñar el programa de seguros que requiera la Entidad, así como los pliegos de condiciones que presentará ante las Compañías Aseguradoras y el estudio de mercado para lo cual efectuará un cálculo previo sobre el posible valor de los seguros a contratar con fundamento en el comportamiento del mercado asegurador, dentro del término que requiera la Empresa, con ocasión del proceso de contratación para el programa de seguros de las vigencias 2022. **3.** Asesorar a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA en la relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguro en todas sus etapas, desde la legalización y perfeccionamiento de estos contratos con las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos de contratación que se lleven a cabo con su intervención, y continuando con las solicitudes del seguro, expedición de las pólizas, pago oportuno de las primas, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía de seguros. En caso de que se requiera realizar una adición al contrato de seguro conforme el Manual de Contratación de la Empresa, deberá prestar asesoría para el trámite de la prórroga que, excepcionalmente, se llegare a requerir. En todo caso el

fil

o

24

2018/03/12



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 40 DE 2022

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 4 de 6

**CONTRATO No 40 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LINSEGUROS NIÑO & CIA LTDA".**

intermediario diseñará un programa de vencimientos de pólizas que le permita a la Empresa el cómputo de los tiempos requeridos y no podrá tramitarse una prórroga sin autorización expresa de ella. **4.** Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros, avisos de siniestros, reclamaciones ante las aseguradoras, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de los documentos requeridos para el pago de la indemnización y en general en todo lo relacionado a la correcta ejecución de los contratos de seguro, incluyendo las prórrogas y renovaciones de dichos contratos a que hubiere lugar; ante las aseguradoras y obtener las indemnizaciones dentro de los plazos de la oferta y las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, presentando mensualmente un informe detallado del seguimiento y condición de éstas; así como dar asistencia permanente a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA en el tema. **5.** Presentar un informe inicial y final de resumen del programa de seguros, y los demás informes que sean requeridos por la Empresa en relación con el mismo. **6.** Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros y que sean requeridos por la Empresa. **7.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas, programando las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento de este. **8.** Realizar el estudio sobre nuevas tarifas, coberturas de cada póliza y presentar informe previo a la contratación del nuevo programa de seguros de la empresa discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros tanto en el mercado asegurador colombiano como específicamente en el programa de la Empresa. **9.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. **10.** Las demás que el supervisor designe.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA:**

1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, así como cualquier otra que sea necesaria para la ejecución del contrato. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **4.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **5.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **6.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.

**CLAUSULA OCTAVA GARANTIA UNICA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Manual de Contratación de la Entidad, no se considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta el valor de 0\$ del contrato, la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados.

**CLÁUSULA NOVENA; SUPERVISION;** la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se ejercerá por intermedio de la Secretaria General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias.

**CLÁUSULA DECIMA. - CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias



**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**  
**No. 40 DE 2022**

Código: 130-GC-F011  
 Versión: 1  
 Fecha: 12/03/2018  
 Página: 5 de 6

**CONTRATO No 40 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LINSEGUROS NIÑO & CIA LTDA".**

surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantener afiliados a sus trabajadores a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, LA LOTERIA impondrá multas al CONTRATISTA por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los Once (11) días del mes de julio de 2022.

**POR LA LOTERÍA,**

  
**ESPERANZA FANDINO ESTRADA**  
 Gerente General

**POR EL CONTRATISTA,**

  
**MARIA ESPERANZA NIÑO TELLEZ**  
 Representante Legal

Proyecto: Carlos H. Rodríguez. - Profesional 1.  
 Reviso: Cesar Leonardo Acosta González- Jefe Oficina Jurídica.

